

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Semáforo de Tarifa. —ALGECIRAS 27, 7:10 m.—SAN FERNANDO.—Semáforo.—Ministro Marina á Capitan general Departamento, Comandante de Marina: «Desemboca Escuadra Real española.»

Semáforo.—TARIFA 27, 8:30 m.—Ministro Marina á Presidente Consejo Ministros:

«S. M. el REY sin novedad en su importante salud. La Escuadra fondeará en Cádiz esta tarde.»

CÁDIZ 27, 6 t.—El Inspector general de los Reales Palacios al Jefe superior del Palacio Real:

«En este momento fondea la Escuadra con gran marejada: S. M. sin la menor novedad. Ha dispuesto entrar en Sevilla el 31, saliendo de esta capital á las once y media de la mañana del 1.º de Noviembre.»

SAN FERNANDO 27, 7 t.—Capitan general Departamento al Subsecretario del Ministerio de Marina:

«A las tres y cincuenta tarde dió fondo en bahía la Escuadra española, arbolando la *Numancia* el estandarte Real.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.....	526.273'42
Excmo. Sr. Conde de Giraldeli y Cron, Baron de Lardies.....	250
D. Joaquin Fontes y Contreras, Diputado á Córtes.....	500
Operarios de los talleres de la imprenta y encuadernacion de D. Miguel Ginesta.....	61'25
Excmo. Sr. Duque de Rivas.....	500
Operarios de D. G. Carreño.....	15
Sres. Curas propios y ecónomos de Madrid que no han contribuido en otra forma.....	1.125
D. Julio Baulenas de Oliver.....	250
Excmo. Sra. Doña María Maritorea de Rolland.....	250
Doña Anita Rolland.....	225
Personal del escritorio de Rolland y compañía.....	250
Lcs criados de D. G. Rolland.....	25
El Circulo del Real Sitio de San Lorenzo.....	125
D. Satorio Rodriguez, por el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).....	100
Sra. Viuda é hijos de D. Santiago de Velasco é Ibarrola.....	2.500
Empleados del Museo de Pinturas y Escultura de Madrid.....	127'64

	Pesetas.
Excmo. Sra. Duquesa viuda de Valencia. D. J. R.....	500
D. R. de Faura y compañía, por el Ayuntamiento de Anchuelo, provincia de Madrid.....	2
D. Joaquin Belío, por el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.....	25
El mismo, por los vecinos de id.....	25
El mismo, por el Ayuntamiento de Colmenar de Arroyo.....	157'25
El mismo, por los vecinos de Villaman-tilla.....	125
El Municipio de Carabanchel de Arriba..	150
Los vecinos de Carabanchel de Arriba..	125
El muy ilustre Ayuntamiento de Figueras	475
El Ayuntamiento de Alcorcon.....	1.000
Empleados de la Conservaduría del teatro Real.....	25
Dependientes y operarios de D. José Gil y hermano.....	50
Excmo. Sr. Marqués de Montalvo.....	51
Doña Manuela Gallo Alcántara, viuda de Casí.....	25
D. Epifanio Vaquero.....	50
Excmo. Sr. Subsecretario, Directores generales, Consejeros de Filipinas, Oficiales, Auxiliares y demás empleados del Ministerio de Ultramar.....	25
D. F. Casquete, procedente del beneficio verificado en el teatro de Novedades el 23 del actual.....	4.536
La Real Academia de Medicina.....	158'50
Excmo. Sr. D. Remigio Moltó, Capitan general de Castilla la Vieja, como Vocal de la Junta de Senadores y Diputados para promover socorros á las provincias inundadas.....	500
D. Francisco Lorenzo Perez de los Cobos, como Vocal de la Junta de Senadores y Diputados para id. id. id.....	100
D. Diego Gonzalez Conde, id. id. id. id. id.	400
Excmo. Sr. D. Antonio Lopez y Lopez...	500
El Presidente, Vocales y Secretarios de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, con los Oficiales de la Secretaría.....	10.000
Excmo. Sr. Marqués de Sierra-Bullones..	500
D. José María Zárate, á nombre de D. José Joaquin Carreras, valor al cambio de 47'45 de L. 10., en dos billetes del Banco de Lóndres.....	500
Mr. Bonefons, Director general honorario de la Compañía francesa de seguros contra incendios <i>La Urbana</i>	252'89
D. Pedro Cabrera y Martinez.....	200
D. José Perez Sanjuan.....	125
D. José Morer y Abril.....	25
D. A. M.....	250
D. G. L. M.....	125
D. Bernardo Mendez Villamil, de Aguilas.	125
D. Francisco Pelaez Piñera.....	10
D. Joaquin Jimenez de Cénarbe.....	150
D. A. A.....	25
D. B. G.....	25
Excmo. Sr. General Salaverría, Vocales y Secretaría de la Junta clasificadora de carlistas presentados.....	275
Excmo. Sr. Marqués de Portago.....	186'50
	500

	Pesetas.
D. José María Antequera, Secretario de la Comision general de Codificacion...	25
D. Antonio Bravo y Tudela, Secretario de id. id.....	25
D. José María Mendez, Auxiliar de id. id.	3
D. Juan Furnier, id. id. id.....	3
D. Lorenzo Piego, Portero de id. id.....	3
D. F. L. P.....	30
AYUNTAMIENTO Y VECINOS DE TORREJON DE ARDOZ.	
El Ayuntamiento.....	125
D. Manuel Carriedo.....	30
D. Luis Fernandez.....	25
Una señora caritativa J. M.....	25
D. Antonio Lopez Herreros.....	15
D. Eugenio Carriedo.....	10
D. Joaquin Moreno.....	10
D. Antonio de Porras.....	10
D. Joaquin Carriedo.....	10
D. Nicasio Cubillar.....	10
D. José del Hoyo y Lopez.....	7'50
D. José Cutoli.....	5
D. Juan del Hoyo.....	5
D. Francisco Divar.....	5
D. José Rodriguez.....	5
D. Miguel San Ramon.....	5
D. Fulgencio Perez.....	5
Doña María Moratilla.....	5
Doña Pilar Sampelayo.....	5
D. Agustin Damian.....	5
Doña Dionisia Paul.....	5
D. Patricio del Hoyo.....	3
D. Eustaquio Majan.....	3
D. Alejo García Gutierrez.....	2'50
D. Bonifacio Ramos.....	2'50
Doña Dolores Cutoli de Sandoval.....	2'50
D. Tomás Ramos Hernandez.....	2'50
D. Cayetano Hernandez.....	2'50
D. Julian de la Puente.....	2'50
D. José Vidal.....	2'50
D. Martin Moreno.....	2'50
D. Enrique Gaviña.....	2'50
D. Francisco Blasco.....	2'50
D. Mariano Lopez.....	2
D. Francisco Majan.....	1
D. Gabriel García.....	1
D. Mariano Orgáz Espinola.....	1
D. Leandro Ramos.....	1
D. Acisclo Fernandez.....	1
D. Lázaro Gomez.....	1
Doña Sinforosa Monroy.....	0'50
D. Anastasio Mortó.....	0'50
Doña María Carrasco.....	0'50
D. Santiago Gomez.....	0'50
D. Bráulio Galan.....	0'50
D. Leopoldo Brija.....	0'50
D. Loreto Búrgos.....	0'50
D. Vicente Mas.....	0'50
D. Bernardino Perez.....	0'50
D. Matias Lopez Dorado.....	0'50
D. Rafael Prieto.....	0'50
D. Juan Ignacio M. Lopez.....	0'50
D. Cipriano Monroy.....	0'50
D. Julian Garay.....	0'50
Doña Prisca Cubillar.....	0'50
D. Rufino de Lope.....	0'50
D. Vicente Moreno.....	0'25

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Saturio Galiote.....	0'25	D. José Rasilla.....	1	D. Antonio Madrid.....	0'25
D. Saturnino Chacon.....	0'25	D. Julian Rodriguez.....	0'25	D. Leon Mongon.....	0'25
D. Miguel G. Soldado.....	0'25	D. Juan Montero Callejo.....	2	D. Casimiro Tobares.....	0'25
D. Dionisio Galan.....	0'25	D. Nemesio Martin.....	0'50	D. Manuel Fernandez.....	1
D. Pedro Santiago.....	0'25	D. Salvador Fernandez.....	0'25	Doña Juana Parreño.....	3
D. Crisanto Sanchez.....	0'25	D. Márcos Barrios.....	5	D. Calixto Manso.....	0'25
Doña Jacinta de Abajo.....	0'25	D. Nieves Navarrete.....	2	D. Santiago Martin Barriol.....	2
Doña Josefa de Mosa.....	0'25	D. Juan Manuel Gomez.....	5	D. Doroteo Carvajal.....	0'25
D. José del Hoyo Colmenares.....	0'25	D. Francisco de la Cruz.....	2'50	D. Ciriaco Martin.....	0'50
D. Doroteo del Campo.....	0'25	Doña Juliana Fernandez.....	5	Doña Benita Maroto.....	0'50
Doña María Ortiz.....	0'25	D. Pedro Mingo.....	2'50	Doña Luisa Peral.....	0'25
D. Ambrosio Izquierdo.....	0'25	D. Manuel Gomez.....	0'50	D. Fausto Vela.....	0'25
D. Mauricio Moreno.....	0'25	D. Abraham Menasalbas.....	2'50	D. Braulio Estéban.....	2'50
D. Tomás Navarro.....	0'25	D. Basilio Otero.....	1'50	D. Alejandro Muñoz.....	0'25
D. Salvador Blanco.....	0'25	D. Manuel Campos.....	5	D. Antonio Gaytan.....	0'50
D. Victorio Moratilla.....	0'25	D. Isidro Santos.....	1	D. Julian Hernandez.....	0'50
D. Estéban Blasco.....	0'25	D. Julian Perez.....	3	D. Leon Morales.....	1
D. Ambrosio de Castro.....	0'25	D. Manuel Hernandez.....	0'50	D. Juan Rubio.....	0'50
D. Isidoro Barca.....	0'25	D. Miguel Mata.....	2	D. Atanasio Martin Puyol.....	2
D. Manuel Búrgos.....	0'25	Doña Isidora Cabrera.....	5	D. Luis Martin.....	1
D. Juan Arriero.....	0'25	Doña Dominga Montero.....	1	D. Estéban Martin.....	1
Doña Juana Lopez.....	0'25	Doña Claudia Maroto.....	0'50	D. Saturnino Mingo.....	1'50
D. Manuel Lopez.....	0'25	D. Félix Fernandez.....	1	D. Joaquin Perez.....	0'50
Varios vecinos.....	2	D. Agustin Mingo.....	0'50	D. Raimundo Garrote.....	2
VECINOS DE LA VILLA DE LEGANÉS.		D. Vicente Jáudenes.....	2	Doña Concha Martinez.....	0'25
D. José María Durán y Pelayo.....	10	D. Ildefonso Braña.....	10	D. Alejo Garcia.....	1
D. José Fernandez Cuervo.....	25	Doña Petra Zamorano.....	5	D. Pedro Montero.....	0'50
D. Pedro Durán y Pelayo.....	10	Doña Isabel Zamorano.....	5	D. Dionisio Maroto.....	1
D. José de la Barrera Perez de Castro.....	5	D. Eugenio Martin Dorado.....	0'25	D. Joaquin Perez.....	0'50
D. Eduardo Gomez Mingo.....	5	D. Francisco Maroto.....	0'50	D. Tiburcio Martin.....	1
D. Lúcio Maroto Espinett.....	15	D. Anselmo Gomez.....	2	D. Nemesio Panadero.....	5
D. Luis Muñoz Avis.....	5	Doña Julia Monzon.....	0'25	Doña Luisa Garcia Quijada.....	5
D. Manuel Cortés y Bosch.....	5	Doña Antonia Miralles.....	25	D. Juan Pablo Alvarez.....	2'50
D. Ignacio Márcos de Leon.....	5	D. Felipe Perez Navarro.....	1	Doña María de la Cruz Merinero.....	1
D. Manuel Martin Maroto.....	10	D. Mauricio Crueghe.....	5	Doña Fabriciana Garcia Quijada.....	2
D. Juan Fernandez San Martin.....	5	D. Fernando Crueghe.....	1	D. Juan Maroto Perez de Castro.....	1
D. Juan Armas.....	5	D. Fermin Crueghe.....	1	REAL CASA.	
D. Lorenzo Fernandez de Llano.....	5	D. Guillermo Gomez.....	1	<i>Administracion del Pardo.</i>	
Doña Aurelita Fernandez Muñoz.....	1	D. Lino Maroto.....	0'50	Ilmo. Sr. D. Carlos Hidalgo, Adminis-	
D. Juan Soldevilla.....	10	D. Gregorio Gutierrez.....	1	trador.....	
D. I. T. M.....	10	D. Modesto Luzon.....	0'50	D. Manuel de Scarlatti, Interventor.....	
Doña Pilar Aganzo.....	1	D. Nicasio Martin.....	1	D. Francisco Cominges, Oficial.....	
D. Tiburcio Garcia Durán.....	5	D. Deogracias Callejo.....	0'25	D. Antonio Pastor, Escribiente.....	
D. Pantaleon Estéban.....	1	D. Santiago Madrid.....	0'25	D. José Mendez Clavijo, idem.....	
Doña Emilia y Dolores Garcia Martin.....	2'50	Doña Faustina Garcia.....	0'50	D. Florentino de la Peña, portero.....	
D. Hilario Luna Raquet.....	2'50	Doña Josefa Garcia Quijada.....	1'50	D. Francisco Garcia, ordenanza.....	
Sras. Hijas de la Caridad.....	5	D. Modesto Ordoñez.....	1	D. José Córdova Casero, primer Teniente	
D. José Faure.....	1	D. Juan Pizarro.....	0'12	Cura.....	
Doña Virginia Asín.....	2'50	D. Cesáreo Callejo.....	0'25	D. Sebastian Pacheco, segundo id. id.....	
D. José Domingo Martinez.....	15	D. Marcelino Gomez.....	5	D. Narciso Pastor, acólito.....	
D. Manuel Sahagun y Ruiz.....	5	Doña Mamerta Gonzalez.....	1	D. José Perez, Conserje del Real Palacio.	
Doña Gertrudis Blanco.....	2	D. Juan Clamagiran.....	7'50	D. Francisco Gil, ayuda de Conserje....	
D. Pedro Rodriguez.....	5	D. Hilario Chabanon.....	7'50	D. Francisco Cozar, Llaverero.....	
Doña Dolores Cifuentes.....	5	D. Hilario Arribas.....	1	D. Quintin Rual, barrendero.....	
D. José Leal.....	2	D. Benigno Quirós.....	5	D. José Pizarro, Conserje de la Casa del	
D. Domingo Armas Oejo.....	5	D. Hipólito Madrid.....	2'50	Príncipe.....	
D. Manuel Perez de Castro.....	2	Doña Ramona Caballes.....	1	D. Victor Sanchez, id. de la posesion de	
Doña Juana Gonzalez.....	7'50	D. Saturnino Gonzalez.....	0'50	la Quinta.....	
Doña Flora Parada.....	0'25	Doña Romana Cuadrado.....	0'25	D. Pedro Iglesias, id. de la Zarzuela....	
D. José María Gallisá.....	2'50	D. Mauricio Arribas.....	1	D. Mariano Gil, id. de Aposentamiento..	
Excmo. Sr. D. José Manresa.....	5	D. Francisco Braña.....	2	D. Gregorio Preduello, Mozo de limpieza	
Doña Isabel del Val.....	10	Sr. Cura Rector.....	10	de id.....	
D. Rafael Montoya.....	3	Doña Valentina Oliva.....	0'25	D. Vicente Rodriguez, Guarda-almacen..	
Doña Concepcion Montoya.....	1	Doña Francisca Maroto Espinett.....	1	D. José Mohino, Sobrestante facultativo.	
Doña Ruperta Cenicerros.....	2	D. Mateo Cano.....	5	D. Juan Montero, Jardinero primero....	
D. Juan Duran y Pelayo.....	5	Doña Paula Velez.....	2	D. Francisco Beroqui, Celador de jardines.	
D. Tomás Espinosa.....	0'50	D. Policarpo Rejon.....	1	D. Angel Dominguez, Guarda mayor....	
D. Joaquin Huguet.....	4	D. Pedro Uceda.....	1	D. Gorgonio Pastor, Veedor.....	
D. Bernardo Gomez.....	2'50	Doña Benigna Madrid.....	0'50	D. Gorgonio Pastor, Veedor.....	
D. Basilio Pablos.....	2'50	D. Valentin Alvarez.....	1	D. Ceferino Lozano, Guarda celador....	
D. Julian Fernandez.....	5	D. Antonio Gomez Móstoles.....	0'50	D. Antonio Machuca, id.....	
D. Juan Herraiz Elguea.....	5	D. José Cuadrado.....	0'50	D. Leon Toledano, id.....	
D. Félix Cuadrado.....	1	D. Basilio Garcia Quijada.....	0'25	D. Santiago Rojo, id.....	
D. Manuel Montero Fernandez.....	1	D. Bernardo Prieto.....	1	D. Pedro Mendoza, guarda de á caballo..	
D. Mariano Martin Puyol.....	4	D. Lúcio Madrid.....	2	D. Fausto Ruiz, id.....	
D. Eustaquio Martin Puyol.....	3'50	Doña Casta Tobares.....	1	D. Manuel Fernandez, id.....	
D. Marcelino Olea.....	0'50	D. Juan Maroto Toribio.....	5	D. Rufino Oñoro, id.....	
D. Manuel Olea.....	1	D. Eustaquio Mongon.....	0'50	D. Juan Bautista Ballarena, id.....	
D. José Olea.....	0'50	D. Angel Alonso.....	1	D. Fernando Machuco, id.....	
D. Gregorio de la Cruz.....	0'50	D. Acisclo del Yerro.....	1	D. José del Hoy, id.....	
D. Vicente Segarra.....	5	D. Quintin Toribio.....	0'75	D. Nicasio Tantos, id.....	
D. Eusebio Madrid.....	1'50	D. Lorenzo Maroto.....	0'50	D. Angel Calvo, id.....	
D. Teodoro Alegre.....	2	D. Manuel Perez Gomez.....	2	D. Jacinto Muñoz, id.....	
Doña Clotilde Lopez.....	2	D. Leoncio Gomez.....	0'50	D. Roman Jarabo, id.....	
Doña Josefa Aznar.....	5	D. Alejandro Callejo.....	10	D. Dionisio Hurtado, id.....	
D. Isabel Carrasco.....	2	D. Segundo Madrid.....	5	D. Benito Martin Gutierrez, id.....	
D. Rafael Lopez.....	1	D. Eduardo Sanchez.....	2'50	D. Pedro Garcia Losada, id.....	
Doña María Gonzalez.....	2'50	D. Manuel Cuadrado.....	0'50	D. Tomás Fernandez, id.....	
D. Dionisio Carrasco.....	2	D. Estéban Montero.....	1	D. Miguel Garcia Simarro, id.....	
Doña Francisca Garcia Quijada.....	1	D. Victor Rodriguez.....	0'50	D. Juan Angel Alonso, id.....	
		D. Cipriano Carrasco.....	0'50	D. Antonio Olmedo, guarda de á pié....	
				D. Isidro Miguel, id.....	

	Pesetas.
D. Eulogio Lozano, id.....	2'50
D. José Fernandez Hevia, id.....	2'50
D. Francisco Gonzalez Gutierrez, id.....	2'50
D. Francisco Posada Bonilla, id.....	2'50
D. Juan A. Lozano Vega, id.....	2'50
D. Celestino Contreras, id.....	2'50
D. Juan Benedicto, id.....	2'50
D. Ramon Sanchez, id.....	2'50
D. Angel Galiano Uceda, id.....	2'50
D. Eusebio Moratilla, id.....	2'50
D. Sabino Fernandez, id.....	2'50
D. Eduardo Sanchez, id.....	2'50
D. José Melgar Belinchon, id.....	2'50
D. Lorenzo Gonzalez, id.....	2'50
D. Pedro Tejon, id.....	2'50
D. Julian Galiano, id.....	2'50
D. Manuel Fernandez Perez, id.....	2'50
D. Carlos Ossorio y Posada, id. supernumerario.....	2'50
D. Félix Cruz Montero, Capellan de la Quinta.....	2
D. Miguel Manzanés, id. de Zarzuela.....	4'50
D. Alfonso Soler Argullos, Médico.....	3'50
D. José María Gutierrez, Escribiente temporero.....	2
D. Manuel Lopez Rivas, Encargado de la báscula.....	2'50
D. Pedro Salas, id. de la capilla del Santo Cristo.....	1
Doña Manuela Escudero, Enfermera.....	0'50
D. Nicolás Rodríguez, Encargado de cuidar las favatas.....	2
D. Ezequiel Astudillo, vigilante nocturno.....	4'75
D. Antonio Gonzalez, jornalero.....	1
D. Antonio Alvarez, id.....	1
D. Juan Lopez, id.....	1
D. Sebastian Montero, id.....	2
D. Pablo Martin, id.....	1
D. Joaquin Aycart, id.....	1
D. Hipólito Lopez, id.....	0'50
D. Benito Carmons, id.....	0'50
D. Manuel Palacios, id.....	0'25
D. Antonio Hurtado, id.....	0'25
D. Felipe Salvanés, id.....	0'25
D. Lúcio Tejedor, id.....	0'25
D. Pablo Salas, id.....	0'25
D. Ignacio Carmona, id.....	0'25
D. Mariano Carrero, id.....	0'25
D. Eugenio Muriel, id.....	0'25
D. Agustín de la Torre, id.....	0'25
D. Fernando Martin, id.....	0'25
D. Joaquin Lopez, id.....	0'25
D. José Santos, id.....	0'25
D. Telesforo Hurtado, id.....	0'25
D. Isidoro de la Cueva, id.....	0'25
D. Tomás Toledano, id.....	4'50
D. Lucas Maestro, id. de las Reales obras.....	5
D. Mariano Jimenez, id.....	1
D. Ricardo Jimenez, id.....	0'50
D. Máximo Rojo, id.....	0'62
D. Enrique Jimenez, id.....	0'50
D. Juan Martin, id.....	1
D. Juan Riaza, id.....	0'50
D. Fernando Sanchez, id.....	0'50
D. Manuel Montero, id.....	0'65
D. Ricardo Bernabé, id.....	0'50
D. Gregorio Picaza, id.....	0'50
D. Eustaquio Perez, id.....	1
D. Juan Martinez, id.....	0'50
D. Antonio Carracedo, id.....	0'50
D. Benito Benedicto, id.....	1
D. Antonio Galiano, id.....	1
D. Enrique Argiz, id.....	1
D. Manuel Sanchez, id.....	2'50
D. Mariano Fernandez, id.....	4'25
D. Antonio Martin, id.....	0'25
D. Hilario Hurtado, id.....	1
D. Juan Serna, id.....	0'50
D. Juan Miguel, id.....	1
D. Saturio Hernando, mozo del ganado.....	3
D. Antonio Hernando, id.....	1
D. Valentin Hernando, id.....	0'50
D. Francisco Calatrava, id.....	0'50
D. Julian Rodriguez, id.....	0'50
D. Manuel Estévez, id.....	0'50
D. Doroteo Nuñez, id.....	0'50
D. Telesforo Santos, id.....	0'50
D. Leocadio Estévez, id.....	0'50
D. Patricio Gutierrez, guarda.....	3
D. Manuel Perez, id.....	2'50

	Pesetas.
D. Ramon Santos Gil, id. interino.....	1
D. Ignacio Garcia, id.....	1
D. Mariano Alonso, id.....	1
D. Juan Martin, vigía.....	0'50
D. Felipe Montero, id.....	0'50
Doña Cláudia Machuca, id.....	0'50
D. Francisco Garcia, id.....	0'50
D. Andrés Faro Calvo, guarda de á pié.....	2'50
D. Ricardo Sacristan, mozo del Guardaropa.....	3
Sr. D. Ildefonso Asensio, Médico de la Real Casa.....	20
ADMINISTRACION DE SEVILLA.	
Excmo. Sr. D. Pedro de Solís y Jácome, Alcalde.....	37'50
D. José Joaquin de la Serna, Interventor.....	10
D. José de la Encina, Escribiente.....	5
D. José Gomez, Arquitecto.....	7'50
D. Julian Sanchez, Portero.....	5
D. Eloy Garcia, Cura Teniente.....	5
D. Ramon Garcia, ayuda de Conserje.....	4
D. Lorenzo Alhama, mozo de limpieza.....	1
D. Francisco Perada, llavero.....	5
Empleados fuera de nómina.	
D. Juan M. Garcia Espinosa, Abogado consultor.....	5
D. Antonio Leygonier, Médico.....	5
D. Antonio Capdevielle, Escribiente.....	1
D. Manuel Mancheño, guarda.....	5
D. Juan A. Gonzalez, id.....	1
D. Manuel Castañedo, capataz de huerta.....	1
D. José Gonzalez, jardinero.....	1
D. Manuel Chaves, mozo de aposentamiento.....	1
IMPORTA la suscripcion hasta el dia de la fecha la suma de pesetas.....	
532.991'55	

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bascos de Ojeda, provincia de Palencia, en solicitud de que se le rebaje su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 de Agosto último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bascos de Ojeda, provincia de Palencia, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que el expresado Ayuntamiento, en instancia de 13 de Febrero del corriente año, solicitó la indicada rebaja fundándose en que, siendo mayor su poblacion en 1860, era menor sin embargo su encabezamiento de consumos y cereales.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que el pueblo reclamante tenia en 1860 418 habitantes, y en 31 de Diciembre de 1877 281.

La Direccion general en su informe de 22 de Julio propuso se desestimase la baja pretendida.

Considerando que el descenso sufrido en la poblacion de Bascos no excede de la tercera parte que previene el art. 44 de la ley de presupuestos de 1877-78; y teniendo en cuenta además que el fundamento de la instancia no es atendible legalmente, porque el que estuviese beneficiado en 1860 no es razon para que hoy continúe estándolo, toda vez que en la actualidad, aun con la disminucion experimentada en el número de sus habitantes, sólo satisface el cupo que equitativamente le corresponde; el Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que no puede otorgarse al expresado Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por el Ayuntamiento de

Lladó, provincia de Gerona, sobre rebaja de su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 31 de Julio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lladó, provincia de Gerona, solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta:

Que en instancia de 27 de Mayo del año actual el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja fundándose en la disminucion de su riqueza.

Instruido el oportuno expediente, la Direccion en su informe de 12 de Julio último propuso se desestimara la baja pretendida.

Considerando que no se justifica en el expediente que la poblacion de Lladó haya disminuido desde 1860, ni que concurren en el pueblo reclamante otras circunstancias extraordinarias que con arreglo á instruccion aconsejen legalmente la baja que se pretende; y teniendo en cuenta además que el cupo que satisface no es excesivo, sino antes bien inferior al que le corresponde segun la circular de 20 de Agosto de 1878; el Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que no procede otorgar al ya expresado Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 2 de Octubre actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. German Gamazo, en nombre de Don Agustin Galí y D. José Vilaseca, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Marzo de 1878, que aprobó definitivamente la subasta celebrada para el abastecimiento del papel de empaque de las labores de picadura y cigarrillos que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos.

Resulta que en 27 de Diciembre de 1877, previo el anuncio del correspondiente pliego de condiciones, se celebró subasta para el indicado servicio por espacio de cuatro años:

Que no habiéndose presentado más postor que D. Gonzalo Gonzalez, se le adjudicó provisionalmente el servicio; y en tal estado D. Antero Egozcue, á nombre de la razon social Viuda de Ribed é hijos, y D. Abelardo de Cárlos, presentaron instancias al Ministerio solicitando que se declarara nula la subasta y adjudicara á los interesados, que estaban dispuestos á prestarlo con la baja de un 10 y de un 15 por 100 sobre los tipos fijados por la Direccion, señalando como fundamento para la declaracion de nulidad el que los anuncios para la subasta no se habian publicado en algunos Boletines oficiales de provincia, y queño habia mediado entre el dia de la subasta y el del anuncio el plazo de 30 dias fijado al efecto:

Que el D. German Gamazo, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la referida Real orden manifestando que en el Boletín de la provincia de Barcelona no se habia publicado el anuncio de la subasta, y que basada la reclamacion de sus representados en las mismas razones aducidas por la viuda de Ribed, el Ministerio habia creído innecesario resolver; pero que reclamada en via contenciosa la Real orden de 31 de Marzo de 1878 por la viuda de Ribed, el actor, que tenia los mismos intereses que esta, se proponia conyugar la demanda formulada á nombre de Ribed:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debia ser admitida porque además de la extrañeza que causaba, segun la jurisprudencia del Consejo, que diferentes Letrados sin autorizacion especial de la persona interesada sostengan los derechos de que esta se crea asistida por medio de diversos escritos de demanda, la suscrita por el Doctor Gamazo no se referia á resolucion concreta de la Administracion, pues segun manifestaba no habia sido resuelta la instancia presentada en la via gubernativa, y por tanto el procedimiento contencioso en este caso carecia de base sobre qué fundarse.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que sea definitiva y cause estado podrán acu-

dir contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando que el actor dirige su demanda á coadyuvar la presentada á nombre de la viuda de Ribed é hijos contra la Real orden de 31 de Marzo de 1878, recaída en un expediente en el cual no fueron parte D. Agustin Gak y D. José Vilaseca; y como además no ha recaído resolución alguna concreta de la Administración activa sobre la reclamación presentada por dichos interesados, su recurso no puede prevalecer, pues le falta la base sobre la cual deba apoyarse, y por otra parte no está admitido que pueda coadyuvarse la acción de un demandante por medio de una demanda distinta;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1879.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

No ha sido suficiente la Real orden circular de 19 de Marzo último que, ampliando otras anteriores, aclara dudas que á Gobernadores y Comisiones permanentes de Pósitos ocurrían en la interpretación de la ley de 26 de Junio de 1877 y del reglamento para su ejecución, por lo cual se han elevado á este Ministerio numerosas consultas de verdadera importancia.

Al plantear de nuevo una institución que, debido á un conjunto de circunstancias, habia desaparecido, natural es que al darla nueva vida y unidad por una ley se hayan suscitado dudas sobre la diversa interpretación que habia de darse á las disposiciones en ella contenidas. Dispuesto siempre el Gobierno á comunicar impulso á tan benéfica institución, ha procurado sacarla del abatimiento en que yacía, y cree llegado el instante de atenderla con especial solicitud y de resolver sin demora las consultas que se le han dirigido, procurando acortar así, cuanto posible sea, el plazo en que los Pósitos recobren su antiguo y merecido esplendor.

En época no lejana se han hecho minuciosos trabajos que, habiendo dado á conocer la verdadera situación de los Pósitos, fueron base de la ley de 26 de Junio de 1877, y de que con el celo que debia inspirar la indudable importancia de aquellos se emprendiese su reconstrucción sobre cimientos más conformes con los modernos adelantos y con el natural progreso de los tiempos. Siguiendo sin vacilación por el camino emprendido, y con el fin de que sean más eficaces las disposiciones dictadas, preciso es, á la par que se resuelven cuantas dudas ellas ofrezcan, recomendar también á las Autoridades todas su más firme cooperación para el exacto cumplimiento de cuanto pueda influir en la vigorosa y próspera vida que los Pósitos deben alcanzar.

A conseguir ambos fines se dirige la presente Real orden.

Entre las múltiples consultas que se han hecho, una de las que merece fijar con especialidad la atención es la de si el contingente que debe abonarse á las Comisiones permanentes para el sostenimiento de sus atenciones habrá de satisfacerse del total capital repartido, ó únicamente de lo que se recaude, así como si la sexta parte que ha de sacarse para el pago de los gastos de administración en los Ayuntamientos, con arreglo al art. 9.º de la ley y 8.º del reglamento, obedecerá á la misma regla.

Si el espíritu y tendencias de ambas disposiciones no propendiesen á dar todos los medios posibles á la administración de los Pósitos para que puedan funcionar con independencia y desahogo, podría acaso tenerse recelo en decidir; pero cuando distintamente se ve el deseo del legislador, y es evidente que el capital de arcas y paneras dado á préstamo gana siempre creces é intereses aun en poder de los deudores, no cabe duda que el contingente á que se refiere el art. 52 del reglamento y la sexta parte indicada para sostener la administración en los pueblos deben sacarse del total capital repartido.

Cuando los medios que producen el repartido contingente y sexta parte no basten á cubrir las atenciones de las Comisiones permanentes y Administración municipal, creen algunos Gobernadores que deben los Ayuntamientos y Diputaciones abonar de su presupuesto lo que falte; y esto, que es muy razonable, y la misma ley implícitamente lo dispone al aconsejar á las Autoridades que auxilien de cuantas maneras sean precisas á los establecimientos á

que se alude, llamados hoy más que nunca á prestar grandes servicios al país, claro es que está dentro del reglamento, pues en su art. 53 dice quedan vigentes todas las disposiciones anteriores en el ramo de Pósitos cuando no se opongan á la ley ni al mismo reglamento. Y como con anterioridad estaba mandado á los Municipios que supliesen de sus fondos los gastos cuando los establecimientos no pudiesen atenderlos en absoluto, lo mismo habrá de hacerse ahora; y de ahí, que procediendo por analogía las Diputaciones provinciales, por la misma razón abonarán los gastos que las Comisiones no puedan suplir, siquiera sea en uno y otro caso como adelanto reintegrable en su día.

Se han hecho también varias consultas sobre las leyes á que han de atenerse los Ayuntamientos para la redención y enajenación de los censos pertenecientes á los Pósitos; y si es verdad que en el art. 43 del reglamento se dan reglas terminantes al efecto, como despues de aquel se han publicado las leyes de 11 de Julio de 1878 sobre redención de aquellos, las dudas están legitimadas; pero pueden desde luego reservarse en el sentido de que las Corporaciones municipales habrán de atenerse á lo establecido en el citado art. 53, de acuerdo con las leyes y Real orden expresadas que mejoran el tipo de capitalización.

Aunque no era fácil presumir que hubieran de suscitarse dudas acerca del papel en que han de extender sus actas de sesiones las Comisiones permanentes, y cuál debe ser el que se emplee en los libros de contabilidad que usen las mismas; como no han sido pocos los funcionarios que preguntaron esto, deber es manifestar que los acuerdos se consignarán en papel *tina* toda vez que se trata de un servicio administrativo de interés común; y en cuanto á los libros, hay que atemperarse á lo establecido en el art. 17 del reglamento.

Al realizarse los nuevos préstamos y otorgarse las correspondientes escrituras hubo interesados que presumieron hallarse exentas de pago las hipotecas dadas en garantía de aquellos; y si bien es verdad que los Pósitos no son establecimientos industriales cuyas operaciones redundan en provecho de algunos particulares, sino que atienden á todos, y muy especialmente á los más necesitados; como hoy los contratos sobre traslaciones de dominio y derechos reales satisfacen siempre el derecho á la Hacienda, y la Dirección general de Contribuciones ha decidido que los Pósitos no están exentos de hacerlo en cuanto á garantizar créditos, siendo las personas que reciban las cantidades las que deben abonar la respectiva cuota señalada en las tarifas, á esto imprescindiblemente hay que atenerse.

La resistencia de algunos Depositarios de Diputaciones provinciales á recibir los fondos del contingente, y la duda de cuanto estos y los que nombren los Ayuntamientos han de percibir por recoger y custodiar los caudales de los pueblos, y qué debe hacerse cuando no haya quien voluntariamente quiera conservar en su poder las existencias en dinero y granos, merecen fijar la atención, y disponer que sean guardadores del referido contingente los Depositarios provinciales, mediante el abono del tanto por 100 que señala la regla 9.ª de la Real orden-instrucción de 31 de Mayo de 1864, y que los Ayuntamientos procedan de igual modo que con los guardadores de los fondos municipales, señalándoles el sueldo ó gratificación que se crea procedente, según lo establecido en la regla 6.ª de la Real orden de 19 de Marzo último; y en caso de no haber quien acepte, que se nombre un Concejal encargado del desempeño de la Depositaria en la forma que se previene en el art. 157 de la ley Municipal.

Muchos Ayuntamientos han dejado de rendir sus cuentas con oportunidad, y esto no ha podido ménos de suscitar entorpecimiento; pero como otros han cumplido con su deber, conviene aclarar si aquellas que estén definitivamente ultimadas en el período legal necesitan la sanción del Gobernador. Cuestión es esta fácil de resolver si se tiene presente que cuando las Corporaciones aludidas no tenían otra intervención en sus presupuestos y cuentas que la de la Junta de asociados, esta también fijaba y aprobaba definitivamente las liquidaciones de gastos é ingresos de los Pósitos; y en los puntos donde esto se haya hecho, al Gobernador le queda únicamente el derecho de revisión que le asiste; mas donde las cuentas se hallen aun pendientes, se tiene en último término que obtener la aprobación de dicha Autoridad provincial.

Siempre que una persona sustituya interinamente á otra en el ejercicio de sus funciones, percibe por regla general la gratificación correspondiente al sustituido, y este es el motivo de que cuando los Secretarios de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, que son los de las Comisiones permanentes del ramo á que se viene haciendo referencia, se hallen ausentes, los que desempeñen las funciones á ellos encomendadas percibirán la parte proporcional de la gratificación de 1.000 pesetas á aquellos señalada, á no ser que la ausencia sea por motivo del mismo cargo y en servicio de los Pósitos; debiendo considerarse también los sustitutos con iguales atribuciones que los propietarios cuando en su representación funcionan.

En aquellas provincias donde los ingresos por razón del contingente son cuantiosos y grande el número de Pósitos, los trabajos toman mayores proporciones y el aumento del personal se hace por lo mismo preciso; y así como en el párrafo segundo, regla 5.ª, de la Real orden de 19 de Marzo, ya varias veces citada, se dan atribuciones para disminuir el número de empleados cuando sean innecesarios, así también debe autorizarse el aumento en caso preciso; pero como esto pudiera dar lugar á ciertos inconvenientes si se deja al arbitrio de las Comisiones, es oportuno exigir un expediente previo donde se justifique la necesidad ó utilidad del aumento, y con el informe del Gobernador se remitirá á este Ministerio para la resolución definitiva.

También respecto al descuento del 5 por 100 que deben sufrir los mismos empleados hay consultas en que se pregunta la fecha desde que debe exigirse; y para que en lo sucesivo no se dé al expresado párrafo segundo de la regla 5.ª torcida interpretación, conviene hacer constar que como quiera que todos los funcionarios del Estado, Provincias y Municipios vienen desde época muy anterior á la circular en cuestión satisfaciendo sus descuentos, no sería equitativo establecer privilegios en favor de los de los Pósitos, y así se entenderá que el descuento ha de ser desde la toma de posesión de los interesados, y que todos los que hubiesen entrado á ejercer ántes del 19 de Marzo reintegrarán lo percibido de más, descontándose de su haber mensual, unido al 5, un 2 y medio por 100 de aumento interin no se amortice el descubierto.

Y por último, como por varias disposiciones está mandado que los pesos y medidas en los asuntos oficiales sean los establecidos en el sistema métrico-decimal, y la ley y reglamento cuya práctica motiva esta circular, al referirse á los granos, ordena su medición por fanegas, la cual da también lugar á conflictos toda vez que no en todas partes aquellas tienen la misma cabida, para no faltar á la unidad, tan recomendada en la legislación, y que sea uno mismo el criterio en adelante, sin dejar de hacer en los contratos que se celebren uso de la fanega, y entienda que es siempre la castellana de 48 cuartillos, se pondrá la correspondiente equivalencia en hectólitros.

Estos son los puntos más culminantes que precisaban aclaración; hecha ya, conviene recordar también el sensible olvido en que se tiene el cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Abril y 30 de Junio de 1878, y la de 19 de Marzo del año corriente. Imposible será que las más útiles reformas y las disposiciones de mayor conveniencia surtan efecto cuando los que deben aplicarlas las descuidan; y el Gobierno no puede, no debe consentir tal negligencia, hallándose por lo mismo dispuesto á enviar á las provincias delegados especiales á costa de lo que á ello diesen motivo para que reunan los datos y antecedentes pedidos, siempre que en breve término no se haga ajustándose á lo establecido, ó justificando cumplidamente la causa motivada del retraso.

Así, pues, teniendo en consideración lo que va relacionado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el contingente que es preciso abonar á las Comisiones permanentes de Pósitos, según el art. 52 del reglamento de 11 de Junio de 1878, así como la sexta parte para los Municipios señalada por la ley de 26 de Junio de 1877, se saquen del total capital repartido.

2.º Cuando los ingresos que resulten del contingente y sexta parte á que se refiere la regla anterior no fuesen suficientes para el sostenimiento de empleados y demás gastos que se hagan en la Administración de los Pósitos, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respectivamente adelantarán las cantidades que sean precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos; y mientras esto no se verifique, será el gasto de abono en cuentas por el capítulo de imprevistos.

3.º En la enajenación y redención de los censos pertenecientes á los Pósitos se atenderán los Ayuntamientos á lo establecido en el art. 43 del mencionado reglamento, armonizado con las leyes de 11 de Julio de 1878 y Real orden de 27 del mismo mes.

4.º Las actas de sesiones de las Comisiones permanentes se extenderán en papel *tina*, y los libros de contabilidad de las mismas se llevarán en la forma prevenida para los municipales, según lo establece el art. 17 del reglamento.

5.º En los contratos de préstamo que los particulares otorguen con los Pósitos se devengarán los correspondientes derechos hipotecarios, que deberán satisfacer los que reciben el metálico ó granos, y no el establecimiento benéfico.

6.º Los Depositarios provinciales, que están obligados á la guarda y custodia de los fondos de las Comisiones permanentes de los Pósitos, recibirán como tales el tanto por 100 que señala la regla 9.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1864; y en cuanto á los Depositarios en los pueblos, se tendrán en cuenta las reglas establecidas para el nombramiento de iguales funcionarios en los Ayuntamientos, señalándoles el sueldo que se crea oportuno dentro de

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Septiembre de 1879.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

PRESUPUESTOS

Table with columns: De 1878-79, De 1879-80, TOTAL. Includes items like Rentas de los bienes del Clero, Renta de Cruzada, etc.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: EJERCICIOS CERRADOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: RESÚMEN, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

Table with columns: RECAPITULACION, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas. Madrid 26 de Octubre de 1879. V.º B.º El Interventor general, VILLAVARDE. El Tenedor de libros, MANUEL DE ESPINOSA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Setiembre de 1879.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

Table with columns: PRESUPUESTOS (De 1878-79, De 1879-80), TOTAL. Rows include Casa Real, Deuda pública, Cargas de justicia, etc.

PRESUPUESTOS

De 1878-79. De 1879-80. TOTAL.

RESÚMEN.

Summary table with columns: De 1878-79, De 1879-80, TOTAL. Rows: Pagos ejecutados por el presupuesto general, Idem id. por el especial de ventas, etc.

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Octubre de 1879.

V.º B.º

El Interventor general, VILLAVERDE.

El Tenedor de libros, MANUEL DE ESPEJO.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Setiembre de 1879 y en el de 1878 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

Table comparing tax and revenue collections between 1878 and 1879. Columns: CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE SETIEMBRE, DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1879.

NOTAS. 1.º Aunque las sumas recaudadas en Setiembre de 1878 por sello del Estado ascendieron á 4.361.578'05 pesetas, los ingresos obtenidos en el citado mes por la expresada renta, á cargo entonces de la Sociedad del Timbre, importaron pesetas 3.875.912'65.

Madrid 26 de Octubre de 1879.

V.º B.º

El Interventor general, VILLAVERDE.

El Tenedor de libros, MANUEL DE ESPEJO.

MINISTERIO DE HACIENDA.—COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

APÉNDICE NÚM. 3.

COMERCIO CON AFRICA.

Estado de la carga importada por los puertos de la Peninsula é islas Baleares y exportada por los mismos, con distincion de bandera nacional y extranjera, durante los años 1859 á 1874.

Large table with columns: AÑOS, ENTRADAS (BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, TOTAL, PROPORCION POR 100), SALIDAS (BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, TOTAL, PROPORCION POR 100). Rows for years 1859-1874.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: Premios (Pesetas), Administraciones. Lists winning locations and prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Elvira Casadella y Ferragut, hija de D. Luis, Voluntario movlizado de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Bruna Muñoz, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Andrea Barroso Galan, de id.

Idem tercero de id.

Maximiliana Bárcena, de id.

Idem cuarto de id.

Amparo de la Paz, de id.

Idem quinto de id.

Carolina Casariego García, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Noviembre de 1879.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 50 pesetas, divididos en décimos á 6 pesetas; distribuyéndose 788.400 pesetas en 874 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists various prize amounts from 100,000 down to 788,400.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si sale premiado el número 1, su anterior es el número 18.000; y si fuere este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 225 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invencion concedidas por S. M. en Reales órdenes, cuya fecha se indica, con expresion de nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 17 DE SETIEMBRE DE 1879.

La Sociedad Gerard y compañía.—Por el sistema y aplicación de herramientas y artefactos para la fabricacion mecánica de herraduras de buey.

Mr. Juan Bautista Condeit Congeul.—Por una grúa Wagonet, con ó sin carretón.

D. Juan de Marfá.—Por un procedimiento de locomocion subterránea.

REALES ÓRDENES DE 24 DE SETIEMBRE DE 1879.

Mr. Paul, hijo mayor.—Por un procedimiento mecánico, por medio de un hidrodeseagregador y divisor, para desagregar y descomponer todos los cuerpos minerales, vegetales é industriales, simples ó compuestos, sin destruir las partes constitutivas de los mismos.

D. Adolfo de Soignie y Silez.—Por un procedimiento dirigido á crear y constituir escolleras flotantes en los puertos de mar, ó mejor dicho, en los antepuertos y obras.

REALES ÓRDENES DE 29 DE SETIEMBRE DE 1879.

Mr. Farnham Maxwell Lyte.—Por un procedimiento mejorado para separar por medio de un ácido cualquiera de los reactivos conocidos el plomo, el zinc, el cobre y la plata contenidos en un mineral ó en una ligá.

D. José Domínguez y D. Antonio Santinuste.—Por la construcción de un carruaje para la conduccion de las carnes.

REAL ÓRDEN DE 30 DE SETIEMBRE DE 1879.

D. Pablo Aiguersuari y Pascual.—Por la fabricacion de varios mecanismos correspondientes á un telar mecánico.

REALES ÓRDENES DE 6 DE OCTUBRE DE 1879.

D. Ludovico Denis de Lgarde.—Por la construcción de un aparato para facilitar la maniobra de los wagoes, tenders, locomotoras en las estaciones y talleres, y la de los carruajes de tranvías, cuyo aparato se conoce con el nombre Palanca de traccion con garra articulada.

D. Juan Bachileric.—Por un procedimiento de esmalte sobre metales.

Mr. Nathan Thompson.—Por un sistema de curvas de movimiento rotativo, aplicable como órgano para apretar, cerrar ó unir entre sí cualesquiera órganos ó piezas.

D. Nicolás Trizner.—Por la fabricacion de botellas con cuello especial y hendiduras laterales para sujetar en ellas un cierre ó tapon mecánico empleando los instrumentos que se describen.

D. Alberto Wilkens y Höldez.—Por un procedimiento para beneficiar cobre.

D. Félix de Rebollo.—Por un procedimiento para la fabricacion de clavos de herrar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia que trascurrido aquel plazo sin veri-

ficarlo quedará sin curso el expediente, y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 25 de Octubre de 1879.—El Secretario, José María Yeves.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de Doña Isabel Pares y Herrera para que en el término de 30 dias se presenten en esta Gobierno á contestar el pliego de reproduccion de los reparos que ha ofrecido el examen de las cuentas de totales y líquidas de la Comision-Pagaduría del Gobierno político de esta provincia, correspondientes á los meses de Enero á Julio de 1874, que rindió D. Andrés Perez Lanzagorta; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará en rebeldía, al tenor de lo que se dispone en el art. 63 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Cáceres 23 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Emilio Ollqui.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Octubre.

- Núm. 471 Antonio Perez.—San Chidrian. 472 Bernardo Huete.—Avila. 473 Dolores R. Arellano.—Alcalá de Henares. 475 Eugenio Dominguez.—Noya. 476 Faustino Ramos.—Las Rozas. 477 Hilaria de Leceta.—Echauri. 478 J. Arabi R.—Ibiza. 479 José Martinez.—Villanueva de Lorenzana. 480 Luisa Ortiz.—Vellecas. 481 Prudencio Ramajos.—Nava del Rey. 482 Severiano Ledesma.—Valladolid.

Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Administrador, Martín Retella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los despachos devueltos que no han sido entregados á sus interesados.

DIA 27.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegraph messages from Mérida, Guadalajara, Coruña, Alcoy, Igualada, Almería, Cádiz, Valladolid, Cádiz, Elvas, Ayamonte, Sevilla, Puerto-Real.

Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Jefe del Gabinete, Julian Alonso Prados.

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Habiendo recurrido á esta Administración el Ayuntamiento de Valdecaballeros manifestando haberse extraviado cuatro cartas de pago de depósitos hechos en la Caja sucursal de la provincia por la tercera parte del 80 por 100 del producto de sus bienes de Propios vendidos, y cuyos ingresos tuvieron lugar respectivamente en 30 y 31 de Octubre de 1867, 30 y 31 de Diciembre de 1868, bajo los números 1.626, 1.675, 880 y 938 de entrada; el primero de 116 escudos 324 milésimas, el segundo de 128 escudos 487 milésimas, el tercero de 20 escudos 5 milésimas y el cuarto de 484 escudos, se anuncia por el presente la caducidad de las mencionadas cartas de pago, en razon á haberse expedido con esta fecha las oportunas certificaciones en equivalencia de las mismas, á los efectos de la regla 3.ª de la circular de la Direccion de la Caja general de Depósitos de 3 de Marzo de 1869.

Badajoz 15 de Octubre de 1879.—Ramon Rico. X—507

Administracion económica de la provincia de Granada.

Por el presente se cita y llama á D. Miguel Oliva, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que por sí ó por persona que lo represente comparezca en esta Administración económica para hacer efectiva en la Caja de la misma la suma de 274 pesetas 62 céntimos que adeuda por el derecho de cánon de superficie de la mina de su propiedad nombrada Hércules, término de Velez-Benaudalla; en el bien entendido que de no hacerlo en el plazo de 30 dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 22 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Enrique Morales.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Reintegros.

No habiendo comparecido en esta dependencia D. Saturnino Vargas, D. Manuel Sevilla, D. José Camuñas, D. Ramon Castillo y Soriano, D. Francisco Perez Denis, D. Marcelino Aranzazu, D. Isidro Enciso, D. Raimundo Martinez de Velasco, Don Antonio Ducler, D. Eduardo Cortezar ni D. Antonio Juan ó sus herederos respectivos, á pesar de los anuncios publicados en los periódicos oficiales de 9 de Julio de 1879 y Abril del

corriente, con objeto de enterarles de un asunto que les concierne sobre abono indebido de ciertas cantidades al Capitan retirado D. Hilario Mambriña, se les declara en rebeldía con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento vigente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 11 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Lúa.

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de 125 pesetas en metálico, expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 26 de Febrero de 1875, con los números 8 de entrada é inscripcion á favor de D. Baldomero Fernandez, en concepto de depósito provisional para optar á la subasta de la conduccion en carruaje por cuatro años de la correspondencia y periódicos desde la Administración de Correos de esta capital á las estaciones del ferro-carril y viceversa, se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, se presente dicho documento en la Intervencion de esta Administración económica, ó bien se haga constar el derecho que asista al tenedor si corresponde á tercero; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedará nula y de ningún valor.

Tarragona 15 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria. X—206

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de leche de cabra y burra que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en la expresada, que dicho acto tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los dias excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., piso..., cuya cédula personal es adjunta (unase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de leche de cabra y de burra que se necesita en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se comprometo á verificarlo al precio de... pesetas y... céntimos de peseta (todo en letra) el litro de la de cabra; y á... pesetas y... céntimos de peseta el litro de la de burra; y como garantía acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 220 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos voluntarios procedentes del extinguido Banco de Pamplona, expedidos con los números 947 y 1.447 en 26 de Octubre de 1870 y en 21 de Junio de 1873, representativo el primero de 3.000 pesetas nominales en acciones del camino de Baztan, y el segundo de 10.500 pesetas nominales en títulos del 3 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que si se cree alguno con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, que vencerá en 15 de Diciembre próximo, segun determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; pues trascurrido dicho plazo sin reclamacion se expedirán por esta sucursal los duplicados que se solicitan, quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 25 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Obanos. —X

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de dicha Excm. Corporacion se saca á pública subasta la adquisicion de 250 candelabros para el alumbrado público por gas del ensanche de esta capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, así como el modelo de candelabro.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial el lunes 10 del próximo Noviembre, á la una de la tarde.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan para los Asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre inmediato, á la una de la tarde, una en esta villa y sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo, que se halla establecido en la mencionada ciudad; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la oficina del citado establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el día del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para los Asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre inmediato, á la una de la tarde, una en esta villa y sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la

Plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo, que se halla establecido en la mencionada ciudad; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la oficina del citado establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante. Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca para las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo, y terminará el 31 de Diciembre de 1880.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 27 de Octubre de 1879.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez Fiscal de la misma.

No existiendo en el Ejército de la isla de Cuba el soldado sustituto Antonio Gomez Melero, y no encontrándose en el pueblo de Martos, provincia de Jaen, á donde regresó con licencia como enfermo, siendo hijo de Manuel y de Carmen, de 24 años de edad, soltero, cuyo individuo ingresó en el Depósito de Ultramar de Badajoz como sustituto de Juan Pala Casajuana, en la provincia de Barcelona, por el pueblo de Caldes, en el reemplazo de 1874, en 10 de Octubre de 1876, y posteriormente con fecha 7 de Febrero de 1877 en el Depósito de Ultramar de Málaga como sustituto de Pedro Juliá Bullich, por el cupo de La Guardia, provincia de Lérida, en el reemplazo decretado en 11 de Agosto de 1875; é ignorándose su paradero, usando de las facultades que S. M. me confiere en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio Gomez Melero para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de su provincia y GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en causa que se instruye contra el mismo, señalándole para su presentación el Gobierno militar de la plaza de Cádiz, y sin más citar le ni emplazarle; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el tiempo prefijado se le juzgará en rebeldía con arreglo á la ley.

Cádiz 15 de Octubre de 1879.—El Comandante, Capitan Fiscal, Florencio Olmedo.

Madrid.

D. José Soler Pacheco, Capitan graduado, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Mateo de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía del propio batallón y regimiento Mariano Naveros Molina, natural de Granada, provincia de id., á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Mateo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1879.—El Fiscal, José Soler.

Santander.

D. Melchor Perez Papin, Alférez de navío graduado, Ayudante y Fiscal de causas en esta Comandancia de Marina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del cabo primero del Ejército de Cuba Miguel Fernandez Tuñol, natural de Oviedo, de unos 32 años de edad, ignorándose el nombre de sus padres, el cual servía en el batallón de Baracoa, y falleció á bordo del vapor-correo *España* el día 8 de Octubre de 1877 viniendo á continuar sus servicios por enfermo, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia de Oviedo, se presenten en esta Fiscalía por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y previa justificación del derecho de que se crean asistidos, para hacer entrega de cuanto dejó al fallecer; previniendo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 18 de Octubre de 1879.—El Fiscal, Melchor Perez.

Sevilla.

D. Joaquín Sarrasí y Sobrevela, Capitan Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Vad-rás, número 53, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del cabo primero de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento German Aizpuru Castilla, á quien estoy sumariando por, el delito de de-

sercion; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido German Aizpuru Castilla para que se presente en la guardia de prevención del cuartel de los Terceros de esta capital, ó á la Autoridad del punto donde se encuentre, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se continuará la causa en la forma prevenida y se sustanciará en rebeldía.

Sevilla 15 de Octubre de 1879.—Joaquín Sarrasí.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Micsela Rodrigo Izquierdo, natural de Pedraja, hija de Casimiro y Juliana, soltera, sirviente y de 20 años de edad, siendo sus señas personales: estatura baja, cara redonda, pelo castaño y ojos pardos; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de mujeres, á responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada; y caso de conseguirla, la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., por mi compañero Pozo, José Escribano.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este único edicto y término de seis días á Víctor Laporte Biuri, de 26 años de edad, soltero, tahonero, que trabajaba en la tahona de la calle de Belen, núm. 7, en el año 1875, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue por lesiones que sufrió dicho sujeto en la referida tahona.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., por Carretero, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal que se sigue de oficio por tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Fernando Ruiz Ruiloba, soltero, natural de Nogales, provincia de Santander, de 31 años de edad, licenciado del Ejército de Cuba, sargento primero de la sétima compañía del batallón cazadores de Colon, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en esta Corte, se cita á Doña Valera Laborda, que parece tuvo su domicilio en el pasado año de 1877 en el Paseo de las Delicias, número 1, cuarto núm. 3, para que en el término de tercero día comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El actuario, Ballester.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en esta Corte, se cita á Amalia Machon, que ha vivido en la calle de Feijóo, núm. 11, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El actuario, Ballester.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio y Escribanía del infrascrito, dictada en causa criminal por estafa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de nueve días á Sebastian Salazar Quirós, natural de Cuenca, de 20 años de edad, soltero, tratante de caballerías, vecino que fué de esta Corte en la calle de Berruguete, núm. 4, bajo; Antonio Anaya y Masonir, natural y vecino que fué de esta Corte, casado, esquilador, con domicilio en la calle de Berruguete, núm. 2, bajo; al llamado Rincon, inquilino que fué del cuarto bajo, núm. 2, de la calle de Larra, y á un tal Leon, que tiene tienda de comestibles en dicha calle, para que se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas Reales) y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la referida causa; apercibidos que de no hacerlo así se les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El actuario, Marrodan.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco N., que habitaba en la calle de Ministriales, núm. 16, principal, en compañía de una mujer llamada la Horgon, cuyas demás señas y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Francisco N., poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposicion, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á D. Vicente Estéban de las Rosas, D. Anselmo Gallego y D. Félix Velasco, que fueron propietarios y vecinos de Fuencarral en 4 de Febrero de 1837, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra D. Ramon Cano de las Torres y D. Juan Perez Cabrero; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Martos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á que se refiere el artículo 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal procedan á la busca de cuatro caballerías mulares, sustraídas en la noche del 21 de Agosto último en el sitio Cortijo de Regüelos, término de Valdepeñas de Jaen, y siendo habidas las pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dada en Martos á 6 de Octubre de 1879.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, castaño algo oscuro, pobre de cola, con una rodilla algo regordecida, y alzada unas seis cuartas.

Otro mulo de 30 meses, entrecano, con la capa del hocico mohino, alzada cerca de la marca.

Otro mulo de sobre año, pelo negro, hocico mohino, alzada unas seis cuartas.

Y un potro con la capa rubia, los dos pies y una mano blancos, alzada unas seis cuartas, de 30 meses.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Pedro del Castillo Higuera, alias Pinche, natural de San Martín de Valdeiglesias, soltero, jornalero y de 28 años de edad, hijo de Miguel y de Angela, difuntos, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, pelo negro, color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruye contra el mismo por cazar con lazos en terreno vedado el día 23 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalcarnero á 10 de Octubre de 1879.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Pamplona.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de la Judicatura de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á D. Federico Villamor y Fernandez, hijo de D. Vicente y Doña Isabel, casado, comerciante, de 49 años de edad, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, habiendo habitado el piso principal de la casa núm. 9 de la calle de la Esperanza, y es de estatura baja, grueso de cuerpo, cara llena, color sano, pelo entrecano, nariz abultada, ojos pardos, usa bigote, y viste chaquet, chaleco y pantalon á cuadros, zapato negro y sombrero blanco de paja, para que á término de 15 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se le sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 2 de Octubre de 1879.—Mauricio Sagardía.—De su órden, Primitivo Ezcurrea.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Villajoyosa.

Por el presente primer pregon y único edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Lloret Llinares, vecino de Finestrat, natural del mismo pueblo, hijo de Vicente y de María, de 36 años de edad, jornalero, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la senten-

cia recaída en la causa criminal que se instruyó sobre aprehension de tabaco de contrabando, designando en otro caso el punto de su actual residencia; aperebido que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 30 de Setiembre de 1879.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiana.

Villena.

D. Elías Valero García, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por el presente edicto se cita á todos los acreedores de Don Manuel Golf Sanchez, vecino de esta ciudad, para que el día 31 del actual, y diez horas de su mañana, concurran á la sala-audiencia de este Juzgado para tratar de la quita y espera solicitada por el mismo en los autos que ha promovido sobre concurso voluntario de acreedores; previniéndose á los que lo verifiquen lo hagan con el título de su crédito, bajo aperebimiento de no ser admitidos.

Dado en Villena á 25 de Octubre de 1879.—Elías Valero.—De órden de S. S., Alejo Sandoval. X—505

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Timbre, en liquidacion.

Habiéndose extraviado la inscripcion núm. 11 de 50 acciones de esta Sociedad, números 4.751 al 4.800, expedida en 13 de Mayo de 1874 á favor del Excmo. Sr. D. Jorge Soring, se anuncia al público por segunda vez que, á contar desde la fecha de este anuncio, se da de plazo un mes, que espirará el 24 de Noviembre próximo, para que puedan presentarse reclamaciones contra dicha inscripcion; advirtiéndose que trascurrido dicho periodo de tiempo sin que haya habido ninguna, esta Sociedad expedirá el correspondiente duplicado de la citada inscripcion, anulándose la primitiva y quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Octubre de 1879.—El Director, J. Angoloti. X—800

Bolsa de Madrid.

Comparacion oficial del día 27 de Octubre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 27. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'75 p. París, á 3 días vista, franc. 5'01.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 27 de Octubre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Palencia, Pamplena, Segovia y Valladolid.

Ayantamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 43'75 á 44'62 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 6'54 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino ajejo, de 48'50 á 49'50 pesetas la arroba; de 6'34 á 6'87 la libra, y de 4'82 á 4'99 el kilogramo.

Nota. Pesos degollados en el día de ayer.—Vacas, 450.—Carneros, 473.—Terneras, 53.—Ovejas, 174.—Total, 850.

En pesetas libras... 78.044.—Idem en kilogramos... 35.797.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists various revenue points and amounts.

Del parte remitido por la Visita general de Policia urbana resultan ser los precios en el día de ayer del pan y las carnes en los diez distritos de esta capital los siguientes:

Table with columns: DISTritos, LIBRA DE CARNE, PAN DE DOS LIBRAS. Lists prices for bread and meat in different districts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Octubre de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion celebrará la solemne apertura de sus sesiones en el presente curso de 1879 á 1880 el miércoles 29 del corriente, á las ocho de la noche, en su casa calle de la Montera, núm. 22.

El Secretario Sr. D. Enrique García Alonso leerá la Memoria de las actas del pasado año, y el Excmo. Sr. Don Manuel Silvea pronunciará el discurso inaugural.

Esta noche, á las nueve, celebrará junta en la tercera Casa Consistorial la Sociedad madrileña protectora de los animales y las plantas para discutir el proyecto de ley enaminado al logro de los fines que dicha Sociedad se propone.

Ayer se verificó, ante una numerosa concurrencia, la apertura del curso en las Escuelas de Instituciones y de comercio para señoras. El Secretario de la Asociacion Don César de Eguilaz leyó la Memoria anual, y el Presidente D. Manuel Ruiz de Quevedo pronunció un excelente discurso.

SANTOS DEL DIA.

San Simon y San Jódas Tadeo, Apóstoles; San Fidel y Santa Cirila, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 8.ª de abono.—Turno par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.ª impar.—Un sánete.—La mariposa.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.ª.—Entre mi mujer y el negro.—Amor que empieza y amor que acaba.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El beso.—La casa de campo.—Un almuerzo para dos.—El mudo por com-promiso.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.ª.—El pleito de Sandoval.—Sexteto sueco.—A tontas y á locas.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Receta contra la bilis.—Lo de anoche.—El guarda-ropa.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Don Sisenando.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—El proceso del can-can.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El ascua en la mano.—Un valiente.—Entre sombras.—Móvirse á tiempo.—Baile.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—Si-guiendo la pista.—El primer galan.—El Conde Patricio.